



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 309 -2015 – GRJ/ORAF

Huancayo, 06 JUL. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 06 de abril del 2015 y el Informe Técnico N° 146-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 30 de junio del 2015, sobre requerimiento de pago de bonificación diferencial permanente, presentado por el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, en un total de 32 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO viene requiriendo el pago de bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, del legajo personal y de acuerdo al expediente presentado por el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO servidor de carrera de nivel remunerativo SP-E, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, se verifica que el referido servidor ha desempeñado cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, situación que se resume en el siguiente cuadro:

N	CARGO	NIVEL REM.	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN	DESDE	HASTA	RESOLUCIÓN TERMINO	TIEMPO ACUMULADO EN EL NIVEL		
							A	M	D
	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 365-2008-MDT/A	01/09/2008	31/12/2008	Ratificado	0	4	0
2	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 464-2008-MDT/A (ratifica designación R.A. N° 365-2008-MDT/A)	01/01/2009		No sustenta	-	-	-
3	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 027-2010-MDT/A	04/01/2010		No sustenta	-	-	-
4	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 022-2011-MDT/A	04/01/2011	29/12/2011	Resolución de Alcaldía N° 601-2011-MDT/A	0	11	26
5	Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversión - OPI de la Municipalidad Provincial de Huancayo	F-2	Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MPH/A	05/01/2012	31/12/2014	Resolución de Alcaldía N° 281-2014-MPH/A	02	11	27

Que, del cuadro precedente, se verifica que el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, desempeñó el cargo de confianza de Sub

01110059
6500110
702518



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



Gerente de Proyectos de Inversión Pública de nivel remunerativo F-1 en la Municipalidad Distrital de El Tambo y de Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversión – OPI de nivel remunerativo F-2 en la Municipalidad Provincial de Huancayo, en forma discontinua e interrumpida; sin embargo se advierte que la designación del referido servidor no ha cumplido con los procedimientos administrativos regulares para ser designado en otra entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado;



Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tiene derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto de: **a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, asimismo señala que esta bonificación no es aplicable a funcionarios;**



Que, el artículo 124°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;**

Que, el artículo 77° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma **o diferente entidad**; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. **Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.** En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



Que, la Autoridad de Servicio Civil es el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha emitido informes sobre consultas para la percepción de la bonificación diferencial permanente, que se especifica a continuación;

Que, el Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ del 13 de abril del 2012, concordante con el Informe Técnico N° 183-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de abril del 2015, señala, entre otros que *para el cálculo y percepción de la bonificación diferencial sólo se tomaran en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida*”;



Que, de la circunstancia descrita se colige, que para efectos de ser beneficiario de la “bonificación diferencial”, **es requisito** haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en forma continua e ininterrumpida por más de tres o cinco años, exigencias que el recurrente no cumple, en razón de haber desempeñado cargos de confianza en Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo en forma discontinua e interrumpida, por lo que, no le asiste la bonificación diferencial permanente solicitada;

Estando a lo informado y contando con la visaciones de la Oficina regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

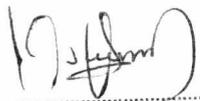
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición de pago de bonificación diferencial permanente, requerido por el TAP. **GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO**, en razón que desempeñó cargos de confianza en forma discontinua e interrumpida en la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, y tales designaciones no ha cumplido con los procedimientos administrativos regulares que la ley determina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM.


CPDC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL